

Acta N° 42-2017

Sesión extraordinaria celebrada el día jueves diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, iniciando al ser las diez horas en la Sala de Sesiones, Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II	Aprobación o modificación del orden del día.
III	Aspectos a Tratar i. Comisión de licitaciones: Licitación Pública 2017LN-000001- INCOPECA. ii. Solicitud de permiso para participar en la 120va Sesión OCDE. iii. Participación de primera captura del Pez León en Cahuita.
V	Cierre.

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Gustavo Meneses Castro

Presidente Ejecutivo.

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

<u>DIRECTORES PRESENTES</u>	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo.
Sr. Julio Saavedra Chacón	Vice-Presidente.
Sra. Carmen Castro Morales	Directora Representante Consejo de Gobierno.
Sra. Ana María Conejo Elizondo	Directora Representante Ministro Agricultura y Ganadería.
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas.
Sr. Roy Carranza Lostalo	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
<u>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION</u>	
Sr. Bernardo Jaén Hernández	Director Representante Ministro MICITT.
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste.
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente.
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente.
<u>ASESORES PRESENTES</u>	
Heiner Méndez Barrientos	Asesor Legal.

Artículo II

Oración de agradecimiento

Procede el Sr. Gustavo Meneses Castro, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

Artículo III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Una vez leído el orden del día propuesto el mismo es sometido a consideración de los Sres. Directivos, quienes consideran oportuno su aprobación, tal cual está propuesto, por lo que la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP-435-2017

Considerando

1-Procede el señor Presidente a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que una vez analizada, consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Ana María Conejo Elizondo, Elías Gutiérrez Aragón, Roy Carranza Lostalo.

Artículo IV

Aspectos a Tratar

i. Comisión de licitaciones: Licitación Pública 2017LN-000001-INCOPECA.

Con la finalidad de definir la adjudicación de la Licitación Pública 2017LN-000001-INCOPECA, se recibe a los señores Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo y Eliécer Leal Gómez, miembros ambos de la Comisión de Licitaciones.

El señor Leal procede a hacer la presentación del oficio PROV- 068-2017 por medio del cual da respuesta al oficio AL-215-10-2017 (2), del Lic. Heiner Méndez Barrientos, Jefe de Asesoría Jurídica y la Lic. Maricela Molina Soto, Asesora Jurídica, el cual indica lo siguiente:

Se atiende oficio AL-215-10-2017 (2), recibido el 13 de octubre 2017, firmado por el Lic. Heiner Méndez Barrientos, Jefe de Asesoría Jurídica y la Lic. Maricela Molina Soto, Asesora Jurídica, en la que indica que la Comisión de Licitaciones del INCOPECA hace una incorrecta interpretación del factor experiencia en la calificación que realizó a la Licitación Pública No. 2017LN-000001-INCOPECA, Adquisición de 11 vehículos por medio de permuta y efectivo.

Antes se hace necesario realizar algunas reflexiones con relación al cartel y sus implicaciones:

Jerarquía del cartel:

Por disposición del artículo 4 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cartel forma parte de la jerarquía normativa en materia de compras pública.

Desde esa perspectiva, el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dispone que la sola presentación de la oferta se entiende como la manifestación inequívoca de la voluntad del oferente del sometimiento al cartel y las disposiciones normativas vigentes

En la oferta convergen no sólo un acto libre del oferente que decide participar, sino que encuentra su particularidad en el hecho de que es una aceptación de las condiciones previamente planteadas

por la Administración; por lo que podría decirse de alguna manera, que a fin de cuentas no es del todo libre, ya que necesariamente debe ajustarse a las condiciones previamente establecidas por la Administración

El cartel:

El artículo 51 de la Ley de Contratación Administrativa establece que:

Artículo 51.- Concepto. El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento.

La contraloría ha emitido reiterados pronunciamientos sobre este tema y traemos a consideración en lo que interesa lo siguiente:

Es decir, el cartel de licitación se constituye como el instrumento mediante el cual se establecen las reglas específicas y generales del procedimiento concursal. En caso que un eventual oferente considere que los requerimientos del cartel le limitan su participación o bien le ocasionan algún perjuicio, debe, en el momento procesal oportuno, incoar las acciones respectivas para solicitar y pretender la modificación correspondiente, ello, por medio de las vías legales que el ordenamiento jurídico prevé. En atención a lo señalado, se debe mencionar que en este momento procesal sea, cuando se conoce un recurso de apelación, no es dable, bajo ningún supuesto, modificar el pliego cartelario, toda vez que según lo dispuesto por el citado artículo 51 del RLCA, una vez que el pliego de condiciones adquiere firmeza se convierte en el reglamento específico de la contratación, ver R-DCA-079-2010

De esta forma, si el cartel no es recurrido en su etapa procesal, este adquiere firmeza y se convierte en el reglamento del objeto contractual perseguido, al cual debe apegarse la administración y los que poseen un interés subjetivo. Después de transcurrido el plazo para recurrir, los requerimientos cartelarios son claros, concisos y precisos y no hay espacio para variación, ni interpretación.

Experiencia y Calificación

El mercado ofrece una cantidad de productos prácticamente infinita, de tal suerte que la Administración frente a una determinada necesidad puede encontrar productos que le resulten más útiles que otros. Frente a esa gama de opciones, algunas pueden resultar más ventajosas para la Institución licitante y esa preferencia necesariamente debe reglarse. La lectura puede ser cuantitativa (plazo de entrega, precio, plazos de garantías) o cualitativa (alcance de garantías, características de calidad del producto, experiencia, mejores condiciones del servicio, etc), pero es a fin de cuentas una condición más beneficiosa para la Administración de frente al objeto contractual que pretende adquirir, es decir, una mejor forma de atender la necesidad luego de superar los mínimos admisibles.

Así entonces, determinar qué es una ventaja comparativa dependerá mucho del objeto contractual y de las circunstancias específicas de la Administración, por ejemplo si en un contrato de servicios profesionales para cobro judicial una Institución establece como un requisito de admisibilidad cierta

cantidad de años de experiencia, pero luego considera que la experiencia adicional en la tramitación de juicios ejecutivos de cierta naturaleza agrega valor porque se trata de cobros estratégicos para la Institución, ello resulta factible considerar una parte para la calificación. Ver resolución R-DCA-157-2007

Ahora, es parte esencial del pliego de condiciones la propuesta del sistema de calificación de ofertas, de hecho, éste es un paso posterior al examen primario de la elegibilidad de los proponentes. En ese sentido, se podría señalar que existen dos etapas de acción administrativa para comprobar finalmente la idoneidad de los oferentes; en un primer momento está el filtro de admisibilidad de las ofertas, que usualmente se compone de los conocidos parámetros técnicos, legales y financieros, más un factor nuevo que el nuevo marco jurídico recomienda considerar como lo es la experiencia y que, desde luego, en cada caso particular se dispondrá, mientras que en una segunda etapa estaría propiamente lo que es la confección de un sistema de calificación o evaluación de plicas.

Las condiciones invariables o de admisibilidad, son aquellas cláusulas en donde se fijan los mínimos que requiere el objeto contractual para satisfacer la necesidad; es decir, menos de eso resulta lesivo para la Administración e impide alcanzar el interés público. De igual manera consideramos importante traer a colación lo indicado por la Contraloría en Resolución que abajo se indica:

Factores no ponderables: De esa forma, no es procedente que la Administración incorpore en el sistema de evaluación, aspectos que ella misma contempló en el cartel como requisitos legales, técnicos o financieros de cumplimiento obligatorio para quienes participen en el concurso, o bien, que formen parte de condiciones invariables del concurso, así dispuestas por la Administración al estar debidamente justificadas en razones de urgencia, de planificación interna, etc., porque con ese proceder la Administración se estaría apartando de uno de los propósitos básicos del sistema de evaluación: que sea el reflejo de las ventajas competitivas de cada una de las ofertas. Así, ninguna característica técnica básica o cualquier otra cláusula invariable de aspectos trascendentes (por ejemplo, el plazo de entrega, documentos que demuestren determinadas características, como compatibilidad con determinado equipo con el software del que ya dispone la Administración), debe ser ponderable, en principio, por cuanto esas características técnicas forman parte del objeto contractual en sí que se licita. En el evento de que determinadas condiciones básicas del objeto licitado fueran objeto de ponderación, se podría caer en el sin sentido de que un oferente incumpla un aspecto básico –esencial- del objeto licitado y su única sanción sea la no obtención del puntaje reservado para ese aspecto o factor. Ver resolución DGCA-154-99 de febrero de 1999.

Con relación calificación, es la Administración la responsable de definir los criterios que serán utilizados para la calificación de las ofertas y el porcentaje que se le asigna a cada uno de ellos.

El objetivo del Sistema de Evaluación **es la selección de la mejor oferta para los intereses de la Administración.** Esa elección se hace no sólo bajo parámetros conocidos por todos desde la invitación misma; sino, sobre todo atendiendo a criterios que arrojen una **ventaja comparativa** para la atención de la necesidad.

Existen una serie de características que debe contemplar todo sistema de evaluación que se pretenda conforme al ordenamiento, las cuales se procede a indicar a continuación:

Completez: que contemple todos los factores que son relevantes.

Proporcionalidad: respecto del peso de cada factor seleccionado, para el caso en cuestión, de la experiencia se requirió 10 años como presupuesto de la admisibilidad y 15 años como factores de calificación, considerando que estos requerimientos no son desproporcionados y están apegados a la realidad, mismos que fueron ampliamente discutidos dentro del seno de esta Comisión, incluyendo al Lic. Mendez Barrientos.

Pertinencia: que esté relacionado con el objeto licitado y las características de la contratación.

Aplicabilidad: incluir un método apropiado para evaluar cada factor.

Trascendencia: el factor elegido para la calificación considera el valor agregado de los objetos ofrecidos. Refleja los elementos competitivos de las ofertas, sean de carácter cuantitativo (precio, plazo) o cualitativo (mejoras tecnológicas).

Con relación a esto, importante indicar lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo sobre un tema de interpretación de una metodología de calificación, que en lo que interesa indica:

Nº 20-2008. S. VIII TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN OCTAVA. Segundo Circuito Judicial. San José, a las dieciséis horas treinta minutos del treinta y uno de Octubre del dos mil ocho.-

Respeto este Tribunal las posiciones tanto de la representación estatal como de la codemandada Consultécnica S.A., pero no puede compartirlas ante la evidente claridad de lo transcrito. Nótese, como en el párrafo final de la cláusula cartelaria citada, la Administración previa, unilateral y claramente, estableció que lo requerido para obtener los tres puntos extras, era contar con un ingeniero que ostentara una Maestría en Ingeniería Sismo Resistente. Grado académico demostrable solamente (porque así lo indica en forma expresa el cartel) mediante la presentación de una copia certificada del título profesional.

Siendo entonces el tema en cuestión, una circunstancia regulada en el Cartel Licitatorio y habiéndose establecido en este la necesidad de la Maestría dicha para obtener los tres puntos extras, resulta más que evidente la inaplicabilidad de lo señalado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. Pues de aceptarse la tesis de los codemandados, sobre la aplicación de lo dicho por el citado Colegio, se tiraría por la borda toda la construcción jurídica realizada en torno al pliego Cartelario, permitiendo su variación por un tercero ajeno a la relación jurídica, generando ello, una inseguridad, incompatible con el régimen jurídico que impera en el ámbito de la contratación administrativa.

El caso:

En el caso bajo estudio, basta una simple lectura del párrafo tercero del punto No. 4 de la calificación de Experiencia, de la Licitación Pública No. 2017LN-000001-INCOPESCA, para dilucidar el punto que aquí se discute. Se indica en el referido párrafo que:

Cada oferta se calificará en forma proporcional respecto al oferente con mayor número de años en la actividad de venta de vehículos nuevos en Costa Rica, a partir del mínimo de 10 años exigidos en el cartel. La empresa oferente deberá estar constituida jurídicamente en la actividad de venta de vehículos nuevos en Costa Rica, lo cual deberá demostrar mediante la presentación de una certificación de la constitución de la empresa, emitida por un notario con vista en las citas de inscripción de la empresa en el Registro Nacional. Asimismo, deberá aportar una certificación del fabricante de la marca ofrecida donde se indique la cantidad de años que tiene el oferente de distribuir la marca ofrecida en el territorio nacional. Al oferente con mayor número de años de experiencia se le asignará 15%. Las otras ofertas serán calificadas según lo siguiente:

(Años de experiencia de la oferta a evaluar/Mayor cantidad de años) X 15%

**Se establece como límite un máximo de 15 años, a partir del mínimo establecido en el cartel.*

No es cuestión de interpretación, la norma incluida es clara, no fue solicitada su aclaración ni fue recurrida en su momento procesal, razón por la cual las gestiones antes de la apertura de ofertas están precluidas.

Es claro que en el caso que nos ocupa, la experiencia tiene dos componentes, una parte como admisibilidad, 10 años para entrar y ser objeto de calificación y el otro componente es utilizado para la calificación, hasta un máximo de 15 años DESPUES de los 10 años solicitados como admisibilidad. Dicho de otra manera, los primeros 10 años de experiencia son el presupuesto para participar, a partir de este plazo se empieza a calificar el resto de la experiencia la experiencia hasta llegar al tope indicado. Esto es así porque no podemos calificar los presupuestos destinados a la admisibilidad porque son requisitos para entrar y que la administración los consideró de relevancia. Esos 10 años no es que se están olvidando, es solamente que se utilizaron para otras condiciones.

Es la Administración la llamada a definir qué entiende por experiencia y los aspectos que requiere para evaluarla, la cual puede ser incluida en el cartel como un requisito de **admisibilidad** (cuando en virtud de razones suficientes cuando sea conveniente fijar un mínimo razonable de experiencia a cumplir por todos los oferentes); como una **ventaja comparativa** al calificar las ofertas; o como una mezcla de ambos (otorgando puntos a los que tengan mayor experiencia con respecto al mínimo que se establezca para la admisibilidad de la oferta) (en este sentido, véase las resoluciones N° R-DCA-329-2006 de las 9:30 hrs. del 5 de julio y N° R-DCA- 410-2006 de las 8:00 hrs. del 16 de agosto, ambas del 2006). R-DCA-429-2006.

Aclaremos que lo arriba indicado obedece a apreciaciones administrativas y no de interpretaciones de índole legal, con lo que se pretende en el punto 4 de la calificación de experiencia es muy sencillo:

Como admisibilidad se solicitan 10 años de estar en el mercado ofreciendo el bien que pretende la administración, de esta forma el INCOPESCA está ejerciendo la potestad de requerir que los

oferentes tengan permeancia en el mercado a través del tiempo, con lo cual se asegura la solidez y respaldo del oferente.

Y luego los otros 15 años de experiencia, después de los 10 solicitados como admisibles, es para seleccionar de forma objetiva la mejor oferta presentada en el concurso ya con la combinación de los otros factores de calificación

Una vez analizado el oficio y recibidas las explicaciones de los señores Fallas Quirós y Leal Gómez, la Junta Directiva, resuelve

AJDIP-436-2017

Considerando

1-Que en sesión 41-2017 se recibe a la Comisión de Licitaciones los cuales hacen la presentación de los resultados de la Licitación Pública No. 2017LN-000001-INCOPECA "Adquisición por medio de permuta de 11 vehículos de trabajo estilo Pick Up", con la finalidad de que la Junta Directiva proceda a hacer la adjudicación correspondiente

2-Que una vez analizada la presentación requerida por medio del acuerdo AJDIP-428-2017, en el cual instruyó a los miembros de la Comisión de Licitaciones a preparar una presentación donde se fundamente con más detalle la valorización del elemento de la experiencia, en relación con el Oficio AL-215-10-2017 de la Asesoría Legal de Incopeca, la cual al revisar los aspectos de legalidad en relación con la calificación hecha por la Comisión de Licitaciones, emite criterio jurídico en relación con el análisis y recomendación de la Comisión de Licitaciones de la Sesión Ordinaria N CLI-06-2017, relacionada con la Licitación Pública No. 2017LN-000001-INCOPECA, siendo que en lo referente al apartado de experiencia, la Asesoría Legal de la institución, en su condición de ente competente, hace interpretación jurídica de la aplicación y asignación de puntos en el ítem de experiencia, la cual difiere de la asignación de puntos hecha por el resto de los miembros de la Comisión de Licitaciones.

2-Que en sesión extraordinaria 42-2017 mediante el oficio PROV-069-2017 la Comisión supra presenta la fundamentación solicitada, por medio de correo electrónico remitido por el Sr, Eliécer Leal el día 18 de octubre de 2017.

3-Que estiman lo señores Directivos que la fundamentación es de recibo, por lo que una vez que es analizada, consideran procedente, adjudicar según lo recomendado por la Comisión de Licitaciones, en razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Adjudicar la Licitación Pública No. 2017LN-000001-INCOPECA "Adquisición por medio de permuta de 11 vehículos de trabajo estilo Pick Up", a la a la firma Purdy Motor S.A., cédula Jurídica No 3-101-005744.

2-El monto total adjudicado es de ¢159.742.357,50, que corresponden a sólo 10 vehículos, en lugar de 11, en razón del precio ofertado, el plazo de entrega de 5 días hábiles, garantía funcional de 3 años o 100.000 kms, vehículos marca TOYOTA, año modelo 2017, motor diesel, motor con sistema de turbo alentador de geometría variable con intercooler, potencia máxima de 110 kw, 2400cc y las demás condiciones que se establecieron en el cartel de licitación.

3-Incorpórese al expediente administrativo toda la documentación que ha servido de soporte para este proceso y los criterios emitidos, por los órganos de la administración.

4-Continúese con los trámites correspondientes.

5-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Ana María Conejo Elizondo, Elías Gutiérrez Aragón.

El señor Roy Carranza Lostalo vota en forma negativa por cuanto indica que tiene la visión de que hay una deficiencia en el cartel por cuanto su punto de vista es que se pueden comprar autos del modelo 2018 y no 2017.

ii. Solicitud de permiso para participar en la 120va Sesión OCDE.

Se da lectura al oficio PEP-961-10-2017, suscrito por el Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, por medio del cual solicita autorización para la participación su persona y del Sr. Víctor Fernández Rojas en la "120va Sesión del Comité de Pesca y Acuicultura de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)", a realizarse en París, Francia del 14 al 16 de noviembre de 2017

Leído el oficio del señor Meneses Castro, luego de sopesar la conveniencia país de esa participación, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-437-2017

Considerando

1-Se conoce oficio PEP-961-10-2017, remitido por el Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, por medio del cual solicita autorización para la participación en la "120va Sesión del Comité de Pesca y Acuicultura de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)", a realizarse en París, Francia del 14 al 16 de noviembre de 2017.

2-Que los objetivos del viaje son:

- Realizar la presentación final y defensa del "Estado de la Pesca y la Acuicultura de Costa Rica", en el marco del proceso de adhesión del país a la OCDE.
- Recalcar el compromiso del gobierno de Costa Rica con el el proceso de adhesión.
- Participar de reuniones bilaterales con el Jefe de la División de Pesca
- Sostener una sesión de trabajo para revisar los datos enviados por el país, la publicación bi-anual del Comité (Review of Fisheries)

3-Sobre la relevancia de la participación el señor Meneses Castro indica que en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones de los comités y grupos de trabajo de dicha entidad, en particular en los temas de los comités que evaluarán al país en el proceso de acceso y en el caso del Comité de Pesca, se contempla un espacio en la agenda para que Costa Rica haga una intervención donde se realice la defensa del proceso de adhesión y compromiso del gobierno con este. También se agendarían reuniones bilaterales con el Jefe de la División de Pesca y una sesión de trabajo para poder revisar los datos enviados por el país, la publicación bi-anual del Comité (Review of Fisheries).

4-Que nuestro país tiene el compromiso de participar en forma activa en los distintos Comités y grupos de trabajo, a fin de poder cumplir con la consecución del objetivo de ingreso de Costa Rica a la OCDE, de acuerdo con el Plan de Acción para la adhesión de Costa Rica a la Organización; en virtud del artículo 2 del Decreto N° 37983-COMEX-MP, el cual insta a los Órganos y entes del sector público para que, dentro del marco jurídico-legal de sus competencias, contribuyan con recursos humanos y económicos o alternativas de colaboración y cooperación requeridas en la consecución del ingreso del país, el señor Fernández ha venido colaborando como el encargado del proceso de adhesión del país a la OCDE a lo interno del INCOPECA, siendo quien ha coordinado el montaje del dossier información a presentar para la evaluación del sector pesquero costarricense y quién estará trabajando directamente en la atención a la visita a realizar en Costa Rica de la misión de evaluación, por lo anterior, el señor Víctor Fernández Rojas, formará parte de la delegación oficial compuesta por el Ministerio de Comercio Exterior y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

5-Que la posición que se asumirá como país es la de recalcar el compromiso del gobierno de Costa Rica con el el proceso de adhesión y realizar la presentación final y defensa del “Estado de la Pesca y la Acuicultura de Costa Rica”, en el marco del proceso de adhesión dejando claro, el camino y los ajustes internos que se han tomado en el sector de cara al proceso de adhesión.

6- Que el señor Gustavo Meneses Castro solicita la autorización para la participación de su persona por ser un evento del más alto nivel, así como la del señor Víctor Fernández Rojas a este espacio, por ser el funcionario del INCOPESCA encargado interno del proceso OCDE, así como de la coordinación interinstitucional en este tema

7-Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación de los Sres. Meneses Castro y Fernandez Rojas se cubrirán de las cuentas

8-Que los Sres. Meneses Castro y Fernandez Rojas, estarían saliendo del país el día 12 de noviembre de 2017, regresando el día 18 de ese mismo mes.

9-Leído el oficio en mención, así como analizada la conveniencia de la participación en ésta Reunión, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Autorizar la participación de los Sres. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo y Víctor Fernández Rojas, en la reunión de 120va Sesión del Comité de Pesca y Acuicultura de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)”, a realizarse en París, Francia del 14 al 16 de noviembre de 2017.

2-Los gastos por concepto de traslado hospedaje y alimentación por un monto de US\$1395,52 serán cubiertos de las partidas presupuestarias : 1-01-01-02-1-05-04-000, meta: 01.02.02.03.01 y de Junta Directiva: 1-01-01-01-1-05-04-000, meta: 01.02.01.01.01, los costos por concepto de transporte exterior serán cubiertos por la cuenta presupuestaria de Presidencia Ejecutiva: 1-01-01-02-1-05-03-000, meta: 01.02.02.04.01.

3- En ausencia del Sr. Presidente Ejecutivo, el Sr. Julio Saavedra Chacón, Vicepresidente asumirá labores en condición de Presidente Ejecutivo a.i.

4-De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), el funcionario citado en el presente Acuerdo, deberá presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

5-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Ana María Conejo Elizondo, Elías Gutiérrez Aragón, Roy Carranza Lostalo.

iii. Participación de primera captura del Pez León en Cahuita.

Procede el señor Julio Saavedra Chacón a comunicar que se ha recibido invitación de la Asociación de Pescadores Subsistentes y Acuicultura del Caribe Sur para participar el día sábado 21 en la actividad denominada Primera Captura del Pez León en Cahuita, esto a las 7:00 am.

Indica el Sr. Presidente Ejecutivo que en la sesión extraordinaria celebrada en Cahuita se tomó acuerdo para realizar una reunión con personeros del Parque Nacional y otras instituciones que intervienen en el sector, pero la misma no se pudo llevar a cabo por la Tormenta Nate y ahora que se recibe esta invitación, él no podrá participar por cuanto tiene reunión con el Sr, Ministro de Agricultura y Ganadería para el análisis de las afectaciones de la tormenta en el sector; es por esto que solicita se autorice la participación de don Julio en la actividad del 21 de octubre en Cahuita y a la vez se pueda coordinar con las instituciones la reunión pendiente; asimismo solicita se autoricen

los viáticos respectivos y traslado de San José a Cahuita el viernes 20, regresando el sábado 21 en horas de la tarde.

Una vez deliberado, la Junta Directiva, resuelve

AJDIP-438-2017

Considerando

1-Señala el Sr. Julio Saavedra Chacón, que ha recibido invitación de la Asociación de Pescadores Subsistentes y Acuicultura del Caribe Sur para participar el día sábado 21 en la actividad denominada Primera Captura del Pez León en Cahuita.

2-Que el Sr. Presidente Ejecutivo se excusa de su participación por cuanto debe atender la reunión del Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería para el análisis de los efectos de la Tormenta Nate en el sector pesquero, acuícola y turístico en las zonas afectadas.

3-Que el Sr. Presidente Ejecutivo solicita la autorización para la participación del Directivo Julio Saavedra Chacón, en su condición de Vice-Presidente de Junta Directiva a la actividad, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Autorizar la participación del Sr. Directivo Julio Saavedra Chacón, en la en la actividad denominada Primera Captura del Pez León en Cahuita.

2-Asimismo, se autoriza a la Administración el transporte y reconocimiento de los viáticos correspondientes al Sr. Saavedra Chacón durante los días viernes 20 y sábado 21 de octubre de 2017.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Ana María Conejo Elizondo, Elías Gutiérrez Aragón, Roy Carranza Lostalo.

Artículo V

Cierre

Al ser las doce horas con quince minutos se levanta la sesión.